

“XI CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA”, “V FORO LATINOAMERICANO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES” y II FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA”.

-Ciudad de Montevideo, del 14 al 16 de Noviembre de 2019-

Comisión 3:

“Justicia Juvenil Capacidad y alternativas al proceso y a la sanción privativa de la libertad”

Re-pensando la justicia juvenil en clave restaurativa.

María de los Ángeles Pesado Riccardi

Resumen.

En el último bienio en Argentina, ha resurgido un fuerte debate sobre los jóvenes y el Sistema de Justicia Penal Juvenil. Desde una mirada crítica, el cambio que requiere el sistema para ser compatible con el paradigma de los derechos de las infancias y adolescencias y con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, debe ir más allá de la retórica de derechos y la garantía del debido proceso. Entiendo que pensar la reforma del sistema penal juvenil implica interpelarnos desde la protección, el reconocimiento y el agenciamiento.

Considerando las prácticas, instituciones y saberes que se traman en la respuesta que desde el Estado se da a un sector de jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, la pregunta que va a guiar este trabajo es: cómo acompañar a jóvenes en contextos de encierro a desplegar sus capacidades de agencia para lograr su desarrollo personal y social.

En primer lugar, se expone el contexto normativo- institucional del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, para ver la complejidad institucional y procesal. Luego se describe el caso de Juan, la experiencia de la Defensoría de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y sus resultados. En tercer lugar, se realiza una nueva lectura del caso desde algunos aportes teóricos transdisciplinarios (Alvarado, 2008, 2012, 2015). Se analiza la experiencia en clave restaurativa considerando el contexto de desigualdad y violencia, la configuración de la subjetividad juvenil, la socialización política y la política pública.

Palabras Claves: juventudes – contextos de encierro – subjetividad- socialización política- política pública - justicia restaurativa.

Sumario: Introducción.- Contexto normativo institucional del Sistema de Justicia Penal Juvenil.- El caso de Juan.- Re-pensando el caso en clave restaurativa. Conclusión: la socialización política como forma de entender la justicia restaurativa.

Introducción.

“Siento que puede ser este siglo que comienza una providencial posibilidad de recuperar cuanto de humano hemos perdido para encontrar al borde mismo del abismo, la solidaridad que nos salve. (...) El ser humano sabe hacer de los obstáculos nuevos caminos, porque a la vida le basta el espacio de una grieta para renacer”. Sábato: La Resistencia (2000)

La invitación de Sábato nos ayuda a pensar la época en que vivimos, la compleja y paradójica cotidianeidad que nos abruma y desafía. A mirar nuestras juventudes, sobre todo aquellas atravesadas por la desigualdad y la violencia. Y a analizar las políticas públicas, como modos en que se generan respuestas institucionales y se producen subjetividades.

Ante la producción, legitimación y reproducción de narrativas hegemónicas, que miran a las juventudes desde la vulneración de derechos, las posicionan desde la peligrosidad y la indiferencia dejando de lado sus experiencias, conocimientos, necesidades y expectativas como actores sociales, no obstante esto, la grieta de la que nos habla Sábato, puede ser un indicio, una pista para comenzar a interrogarnos y problematizar esta situación.

La grieta como apelación a encontrar en el ser humano, en su dignidad, el principio sobre el cual erigir toda posibilidad de sentido, construcción y desarrollo personal y social. Encontrar ese intersticio del que pueda brotar la restauración. Restaurar la humanidad, la dignidad humana invisibilizada, negada en las estigmatizaciones que rotulan y lapidan a las y los jóvenes en contextos de encierro, como delincuentes, peligrosos, marginales y adictos perdidos. Restaurar la humanidad de los jóvenes desdibujada en los dispositivos y contextos de encierro.

En el último bienio en Argentina, ha resurgido un fuerte debate sobre los jóvenes y el Sistema de Justicia Penal Juvenil. Desde una mirada crítica, entiendo que el sistema requiere un cambio y que éste, para que sea compatible con el paradigma de los derechos de las infancias y adolescencias, así como con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, debe ir más allá de la retórica de derechos y la garantía del debido proceso. Es decir, implica interpelarnos desde la protección, el reconocimiento y el agenciamiento juvenil.

En este sentido, considerando las prácticas, instituciones y saberes que se traman en la respuesta que desde el Estado se da a un sector de jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, en este trabajo me propongo analizar ese entramado de relaciones y articulaciones para ver, en una experiencia de la Defensoría de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cómo se intenta promover el agenciamiento desde el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, las dificultades y posibilidades que implicó la experiencia, y lo que -desde una mirada restaurativa- faltaría aún hacer. Una de las preguntas centrales que guía el análisis es: cómo acompañar a jóvenes en contextos de encierro a desplegar sus capacidades de agencia para lograr el desarrollo personal y social.

1. Contexto normativo institucional: el Sistema de Justicia Penal Juvenil.

Argentina ratifica su adscripción a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en 1990, no obstante, es recién en el año 2005 que se sanciona la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente que deroga la Ley de Patronato de Menores, vigente desde 1919, que recogía el modelo de la situación irregular de los menores.

En el contexto nacional argentino se carece de una ley penal juvenil que recoja los lineamientos y recomendaciones internacionales en la materia, ya que aún se encuentra vigente el Decreto-Ley Nacional N° 22.278¹ del año 1980. Más allá de esta falta de adecuación normativa a los estándares impulsados por el derecho internacional de los derechos humanos, se registran algunos avances como las reformas procedimentales de carácter provincial que contemplan medidas alternativas al proceso penal; los acuerdos federales en el marco del Consejo Federal de la Niñez, la Adolescentes y la Familia (COFENAF), las readecuaciones institucionales principalmente relativas a la dependencia de los dispositivos penales y la existencia en la mayoría de las jurisdicciones del país de programas alternativos a la privación de libertad (UNICEF , 2018).

En la provincia de Buenos Aires la adecuación normativa de la CIDN fue en el año 2007, a través de dos leyes que conformaron el Sistema de Promoción y Protección y el de Responsabilidad Penal Juvenil:

La Ley Provincial N°13.298 crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, que se implementa mediante acciones intersectoriales desarrolladas por instituciones del sector público y privado de carácter central o descentralizado.

La Ley N° 13.634 establece el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y pone al Ministerio de Desarrollo Social como contraparte del Poder Ejecutivo encargado de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y medidas destinadas a trabajar con jóvenes en conflicto con la ley, asegurando sus derechos, garantías y la reinserción en la comunidad.

En el nuevo sistema las cuestiones asistenciales no las resuelve el juez del fuero penal sino que aparecen nuevos actores, órganos de decisión y procedimientos (Domenech, Lescano y Jaureguiberry, 2010). Se establece como regla general la aplicación de una amplia gama de medidas alternativas y la privación o restricción de la libertad es tomada como último recurso. Las medidas alternativas son aplicadas con variados enfoques y metodologías, también hay iniciativas menos formalizadas, también llamadas artesanales, que se disponen desde el Poder Judicial.

¹ La ley 22.278 es la que determina a nivel nacional, entre otras cuestiones, la fijación de la edad penal mínima de punibilidad, la disposición tutelar, la declaración de responsabilidad penal de un niño acusado de la comisión de un delito y sus consecuencias, etc

El Sistema de Justicia Penal Juvenil está conformado por un conjunto de principios, el interés superior del niño es el eje articulador que debe guiar todo proceso, análisis, actuación. Me interesa señalar tres principios más:

a.- La especialización.

Este principio parte de la necesidad de indagar, conocer sobre las subjetividades juveniles y sus contextos para poder comprender mejor las situaciones y los modos de operar sobre ellas.

El artículo 18 de la ley 13.634 establece que el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil estará integrado por una serie de órganos que tienen especialidad en la materia: Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil, los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, los Juzgados de Garantías del Joven y el Ministerio Público del Joven.

La especialización requiere no sólo leyes, procedimientos e instituciones específicas para adolescentes, sino de una formación de funcionarios y operadores del sistema de justicia juvenil que permita visibilizar la complejidad de las subjetividades juveniles, los contextos de desigualdad y violencia en el que la mayoría se encuentra, que interpele la práctica y promueva abordajes interdisciplinarios e intersectoriales donde el intercambio de saberes y experiencias facilita una respuesta institucional corresponsable.

b.- Derecho a ser oídos/as.

Este principio se fundamenta en la concepción del joven como sujeto de derecho, como sujeto activo. La Observación General N° 12 del 2009, del Comité de Derechos del Niño, habla sobre el derecho del niño a ser escuchado y específica también, “en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño”(OG12, 2009: 15).

Este derecho fundamental requiere un análisis profundo no lineal, es preciso conocer y desarrollar distintas herramientas que permitan escuchar y comprender la “voz” de los/las jóvenes y sus mediaciones. Nuevamente la interdisciplinariedad es una gran aliada para develar lo que el/la joven quiere decir.

c.- Privación de libertad como última ratio.

La excepcionalidad de la privación de libertad es determinante en un sistema de justicia juvenil, dado que la institucionalización priva de los derechos, estigmatiza y configura identidades negativas, por eso es necesario la inclusión y la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad.

El artículo 58.1 de la Ley 13.634 establece la proporcionalidad de la sanción a la gravedad del delito y a la particular situación y necesidades del niño. El artículo 58.2 dispone que: “Las restricciones a la libertad personal del niño sólo se impondrán luego de un cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible”. Y el

artículo 58.3 dice que: “En el examen de los casos se considerará como factor rector el interés superior del niño.”

El proceso de justicia penal juvenil tienen etapas de las que se pueden identificar tres:

- Investigación preparatoria a cargo del agente fiscal del joven, bajo el control jurisdiccional del juez de garantías del joven;
- Juicio, en la que se lleva a cabo el debate oral ante un juez de responsabilidad penal juvenil o ante un Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil (dependiendo de la gravedad del delito);
- Ejecución de la pena, en la que interviene como juez de ejecución el mismo tribunal que dictó la sentencia condenatoria.

En este proceso al que se denomina acusatorio, además del juez, intervienen fiscales y defensores oficiales. Una vez comprobado el hecho punible y declarada la responsabilidad penal del joven, el juez puede ordenar una serie de medidas, tales como: la orientación y apoyo socio-familiar, la obligación de reparar el daño, la prestación de servicios a la comunidad e imposición de reglas de conducta. El sentido de la sanción en el proceso de justicia penal juvenil es su finalidad, que debe ser la reintegración social del/la joven condenado/a.

El sistema de justicia penal juvenil está compuesto por distintas instituciones que dependen del Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Provincial, no del Poder Judicial, a saber:

⇒ Centros de referencia:

La finalidad de dichos centros es la atención de la ejecución de medidas cautelares sancionatorias alternativas a la privación de la libertad, ordenadas por los tribunales competentes en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad. Además de la ejecución y desconcentración de programas, servicios y acciones requeridas para la implementación de la política de Responsabilidad Penal Juvenil.

⇒ Centro de recepción:

El objetivo es el establecimiento de régimen cerrado, para el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal. No obstante, estos centros funcionan como centros cerrados y su población incluye jóvenes con prisión preventiva y aquéllos que cumplen sentencia, pese a que el artículo 46 de la Ley 13.634 señala que los niños detenidos antes del juicio deberán ser separados de los condenados. (Valgiusti,2010).

⇒ Centro de contención:

Es un establecimiento de régimen abierto o régimen de semilibertad para el cumplimiento de medidas cautelares o sancionatorias restrictivas de la libertad ambulatoria. Este régimen es una medida de transición para la inserción en el medio abierto, posibilitando la realización de actividades externas.

⇒ Centro cerrado:

Son establecimientos destinados al cumplimiento de medidas privativas de libertad ordenadas por la justicia en el marco de un proceso penal.

2.- El caso de Juan²

Juan fue detenido unos días antes de las fiestas de fin de año, por homicidio en el marco de un robo con arma. Tenía 17 años.

Juan ingresa el 23 de diciembre de 2012 al Centro de Recepción, Ubicación y Evaluación de Menores Lomas de Zamora (CREU) en donde permanece hasta el 26 de febrero de 2016.

Las estrategias de intervención se plantearon considerando la condena extensa, lo que generalmente dificulta las posibilidades de proyección en los jóvenes. En el CREU, Juan retoma sus estudios secundarios. A medida que pasa el tiempo se consolida su evolución positiva, tanto en lo vincular con sus pares, como en lo referente a los adultos a cargo. Realiza tareas y actividades de todo tipo, con actitud colaboradora.

La psicóloga del equipo técnico del CREU que intervino, nos dice que:

“Juan fue un chico permeable a las indicaciones, con capacidad reflexiva, de superación personal y predispuesto al diálogo. Se observaba capacidad resiliente, y proyecta en función de ese perfil su futuro”.

En febrero de 2016, después de varios pedidos de la defensa pública oficial, se le otorga a Juan morigeración y se lo traslada al Centro de Contención Glew, del partido de Almirante Brown. Este dispositivo aloja a jóvenes varones y es de carácter abierto. En la evaluación de ingreso el informe psicológico expresa:

“(Juan) ..entiende que debe cambiar su estilo de vida y lo va a cambiar.. .le gustan los deportes, juega bien al fútbol. Le gustaría realizar el curso de Guardavidas; dice que se compromete a realizarlo para finalizarlo y obtener el título” (9 de marzo de 2016).

Juan continuó sus estudios secundarios y los finalizó en el año 2017. En el 2018, después de varios pedidos de la defensa, se le otorga libertad asistida y la cumple en el domicilio del referente externo afectivo y legal, presentado en el proceso y autorizado por el Juzgado competente. Juan comienza el Profesorado de Educación Física en el Instituto de Formación Docente y Técnica N°18 de Almirante Brown.

La trayectoria de Juan en el Centro de Contención evoluciona hacia su autonomía, transcurriendo los días entre sus estudios y las tareas como ayudante de albañil, tarea que realiza con su referente externo. El joven participa también de Jornadas Educativas, viajando a distintos encuentros en comisión con el área de Educación.

²Caso aportado por la Defensoría de Ejecución de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora

En el Informe psicosocial, del último período dice:

“Es de destacar que su formación académica ha sido la visión que orienta su futuro. En este sentido su perseverancia y continuos deseos de superación fueron marcando este proceso de progresiva autonomía, donde la responsabilidad en su trabajo ha hecho la diferencia permitiéndole sostener organizadamente su devenir cotidiano en lo personal, con sus pares en el Centro...El joven posee un alto compromiso en sus tareas y actividades.”

En el mes de diciembre de 2018, se realiza articulación laboral mediante gestión de la defensa, de la trabajadora social del equipo técnico del Centro de Contención Glew y del director del mismo; con el Municipio de Almirante Brown, considerando la particularidad de Juan y su formación en Educación Física, el joven firma contrato con la Escuela Municipal de Verano, como ayudante de Profesor de Educación Física, dentro de la Colonia de Vacaciones, en el área de Discapacidad.

La inserción laboral de Juan continuó durante todo el verano 2019, superando las expectativas de los referentes Municipales, motivo por el cual el joven, finalizado el período estival de la Colonia de Vacaciones, logra renovar su contrato de empleo, formando parte actualmente del programa de Deportes de la Municipalidad de Almirante Brown.

Juan participó de varios espacios de trabajo y foros de operadores del sistema de responsabilidad penal juvenil, en los que al contar su experiencia remarca la importancia de descubrir, encontrar “algo” como proyecto de vida,

“hubo personas que me escucharon y confiaron y eso fue una de las cosas que me permitió tener ganas de encontrar y hacer algo distinto. Con el trabajo en la colonia me di cuenta que me gusta aprender y ayudar” – Juan. 1º Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa- Agosto 2019 -

El caso de Juan se expuso en varios foros y congresos como práctica exitosa, mostrando las articulaciones interinstitucionales, el compromiso profesional en el reconocimiento del potencial del joven y el trabajo reflexivo de Juan sobre sí mismo y sobre el lugar que quería ocupar en el mundo.

3.- Algunos aportes para una nueva lectura del caso.

Una primera lectura del caso nos permite identificar referentes relacionales e institucionales. Todo el proceso judicial que Juan atravesó fue acompañado por distintos profesionales e instituciones. Desde su detención intervino un defensor y un fiscal ambos del fuero de responsabilidad penal juvenil, así como en la instrucción el juzgado de garantías del joven y en el juicio el de responsabilidad penal juvenil. El fiscal es el que pide la prisión preventiva, el defensor solicita morigeración y pase al Centro de Contención de Glew- que tarda dos años en ser efectivo. Los equipos técnicos pertenecen al Organismo Provincial de Niñez y están conformados por trabajadoras sociales y psicólogas que son las que hacen el seguimiento de la trayectoria de Juan en las diferentes instituciones por las que pasa. La escuela y el Profesorado son también parte de la estrategia de

intervención para lograr la autonomía y socialización de Juan. También el referente legal/afectivo con quien desarrolla tareas de albañilería es un agente relevante en el proceso, que posibilita la libertad asistida del joven. Finalmente la articulación de la defensa y del organismo de niñez con el municipio permitió la obtención una oportunidad laboral, un trabajo genuino y digno.

Una segunda lectura del caso de Juan, plantea algunos interrogantes en torno a las loables finalidades establecidas normativamente respecto al proceso penal juvenil, la pena, las intervenciones intersectoriales y a la expectativa sobre la actitud constructiva y responsable que debe adquirir y manifestar el joven (Artículo 33 Ley 13.634). Dicho de otro modo, si el marco normativo de la justicia penal juvenil establece que la finalidad del proceso, la pena y las intervenciones intersectoriales radica en la reintegración social del joven condenado, ¿qué tipo de intervenciones promueven este cambio de actitud constructiva y responsable esperada en el joven? ¿qué concepciones relacionadas a los jóvenes, sus subjetividades y contextos se ponen en juego y requieren ser problematizadas? ¿qué procesos en contextos de encierro pueden contribuir a desplegar la capacidad de agencia de los jóvenes, posibilitando la responsabilización y reparación?

Propongo releer el caso desde una mirada crítica, descolonial del desarrollo humano (De Sousa, Escobar, Quijano en Alvarado, 2012) y restaurativa (Bauche, 2018). En este sentido, algunas categorías nos ayudan a comprender las dinámicas en las que se configura la subjetividad juvenil y quizás desde allí se pueda repensar la tarea que como agentes socializadores del sistema de justicia penal juvenil hacemos cotidianamente y reconocer procesos de socialización que puedan aportar al despliegue de la capacidad de agencia de los jóvenes en contextos de encierro.

a. La(s) juventud(es) como construcción histórica.

La juventud ha sido tradicionalmente conceptualizada a partir de representaciones universalistas, donde se alude a un tiempo común y lineal transitado por jóvenes abstractos sin distinciones. Como plantea Margulis (2008) la juventud es una construcción histórica y social y no mera condición de edad. Cada época y cada sector social postula formas de ser joven, por eso es más apropiado hablar de juventudes, en plural.

Considerar la dimensión etaria como único dato explicativo de percepciones y prácticas regulares juveniles opera como un obstáculo epistemológico que impide comprender la influencia de otros factores como clase, género, etnia y, contexto, e invisibiliza la complejidad de sus vidas, sus relaciones y sus experiencias.

“Los jóvenes, en tanto sujeto social, constituyen un universo social cambiante y discontinuo, cuyas características son resultado de una negociación-tensión entre la categoría sociocultural asignada por la sociedad particular y la actualización subjetiva que sujetos concretos llevan a cabo a partir de la interiorización diferenciada de los esquemas de la cultura vigente” (Reguillo; 2000: 8).

El enfoque generacional plantea la juventud como una producción socio-histórica, cultural, situada y relacional. Esta mirada ayuda a problematizar las experiencias y situaciones juveniles y comprenderlas teniendo en cuenta, las tensiones, paradojas, conflictos que se traman en la configuración de sus subjetividades.

b. Desigualdades, violencias y jóvenes.

En distintas investigaciones³ se señala que la desigualdad y la violencia son el sello de nuestro tiempo, que su impacto, si bien es sobre toda la sociedad, tiene particularidades en los sectores juveniles (Alvarado, 2015; 2008):

“existe una desigual distribución social de las violencias y en la Argentina actual se concentra particularmente en los y las jóvenes, más específicamente sobre jóvenes de clases populares, contruidos históricamente como peligrosos” (Barcala y otros, 2018:88)

En la publicación realizada por la UNICEF en el 2018, sobre la justicia juvenil argentina, señala que la población del sistema penal juvenil, la mayoría son adolescentes varones, que tiene entre 16 y 17 años, residen en barrios populares, en precarias condiciones habitacionales, tienen interrumpidas trayectorias educativas y están débilmente insertos en el mundo del trabajo informal. Sus familias son consideradas centrales para cualquier proceso con los jóvenes, no obstante, se las piensa como incapaces de afrontar esa responsabilidad por razones estructurales pero también conductuales (UNICEF, 2018).

“Las caracterizaciones sobre los adolescentes y sus familias por parte de los agentes judiciales y del ejecutivo, variables según los contextos locales, incluyen problemas asociados a la migración, consumo problemático de alcohol, drogas, violencia doméstica y suicidio adolescente. Respecto a las trayectorias institucionales de los jóvenes, priman experiencias previas en el sistema de protección.” (Unicef, 2018:11)

Las múltiples violencias que se reconocen, especialmente en el caso de jóvenes de sectores populares, se manifiestan en sus biografías en forma de cadenas de violencia. La condición existencial juvenil se caracteriza por la violencia de la marginalización y la exclusión.

La desigualdad y la violencia también impactan en las concepciones y percepciones sobre la población juvenil. Hay una creciente percepción social sobre las y los jóvenes pobres asociada a la peligrosidad y la inseguridad. Cierta

³ Para profundizar el tema, se destacan las siguientes publicaciones de la colección Grupos de Trabajo de CLACSO: “Juventudes e infancias en el escenario latinoamericano y caribeño actual” Ernesto Rodríguez ... [et al.]; compilado por Melina Vázquez ; María Camila Ospina ; María Isabel Domínguez García. (C.A.B.A: CLACSO ; Manizales : Universidad de Manizales. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud; Bogotá: CINDE-Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, 2018); “Experiencias juveniles de desigualdad: fronteras y merecimientos en sectores populares, medios altos y altos (Buenos Aires: CLACSO, junio de 2017); “Juventudes latinoamericanas : prácticas socioculturales, políticas y políticas Públicas” / Ernesto Rodríguez ... [et.al.] ; edición literaria a cargo de Humberto J. Cubides C. (C.A.B.A. :CLACSO, 2015)

criminología mediática⁴ opera sobre las representaciones sociales, imponiendo prejuicios, estigmas y estereotipos:

“(la criminología mediática) sintetiza en sus estereotipos los peores prejuicios discriminantes de cada sociedad y los manipula y profundiza para crear un ellos de enemigos que son la escoria de los homicidas que aún no mataron” (Zaffaroni, 2011:4)

Dubet (2015) plantea las desigualdades y el enfoque de la justicia social a partir de los principios de igualdad de oportunidades y de igualdad de posiciones. En los procesos de naturalización de las desigualdades se invisibiliza la desigualdad como expresión de relaciones sociales y de procesos socio-estatales que garantizan su producción y reproducción:

“no pueden aspirar a cambiar de posición social por estar asignados a un lugar y ese lugar determina las desigualdades sociales reales vinculadas a las tradiciones, competencias de intereses y el normal” funcionamiento de las sociedades modernas” (Dubet, 2015:49)

Entonces se establece que hay infancias y juventudes posicionadas bajo la representación de la falta de dotes, capacidad, motivación, empuje, valores, algo no tienen, o no trabajan para poseerlo o nunca podrán, son portadores de deficiencia, necesitados de cuidados o atenciones especiales.

Las violencias y las desigualdades producen efectos subjetivos, constituyen tramas de sociabilidad de las que participan y en las que se socializan las y los jóvenes. En este contexto, se producen y legitiman discursos sobre jóvenes desde una mirada de la subalternidad que los posiciona y narra como víctimas que requieren de protección o como sujetos peligrosos que ponen en riesgo al resto de la sociedad, dando lugar a la generación de subjetividades subalternas.

c. Configuración de la subjetividad e identidad juvenil.

En sus investigaciones sobre infancias y juventudes Alvarado (2012, 2008) propone la perspectiva del desarrollo humano como marco necesario para comprender y potenciar los procesos de configuración de la subjetividad de las juventudes. Desde una mirada crítica (Gergen, 2006; Berger y Luckmann, 1991 y Lorenzer, 1985) define el desarrollo humano como un proceso intersubjetivo, histórico, contextualizado y permanente mediante el cual los seres humanos construyen su subjetividad y su identidad en constante tensión y resignificación (Alvarado, 2008). Es decir, mientras construimos y resignificamos la cultura, las

⁴ Criminología mediática, término acuñado por el penalista Raúl Zaffaroni que hace referencia a como los medios de comunicación de masas se erigen como actores claves de la conformación de imaginarios colectivos, “crean la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ellos separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos” Zaffaroni E. Raúl, La palabra de los muertos. Conferencias sobre criminología cautelar. Editorial Ediar: Buenos Aires, 2011, p. 369.

relaciones sociales y la norma, vamos configurando nuestra subjetividad e identidad, mediante procesos de individuación y socialización.

El desarrollo humano es el proceso activo de constitución del sujeto en su dimensión social e individual, el cual se realiza en contextos y situaciones de interacción, cuyo fin es que el sujeto alcance la conciencia de sí y de su mundo para tomar posicionamiento en el orden histórico, cultural y social (Alvarado, 2008).

Los procesos de socialización se dan en el marco de la vida cotidiana, en la acción compartida día a día, en los contextos vitales y en la relación con los ámbitos de lo material, lo social y lo simbólico (Heller, 1995) La subjetividad juvenil sólo puede configurarse desde sus propias maneras de ver, pensar y sentir el mundo, al otro y a su realidad.

La socialización de subjetividades políticas de jóvenes implica la formación de su ciudadanía plena. Comprenderlos como sujetos políticos y potenciar una nueva manera de pensar, de sentir y de ser sujetos plurales desde la autonomía y desde la conciencia histórica.

La socialización política apunta a constituir un sujeto con capacidad de agencia en su subjetividad como en sus expresiones identitarias. Esto requiere crear oportunidades y condiciones para que las juventudes puedan reconocerse como protagonistas de su propia historia, capaces de pensar, de interactuar con otros en la construcción de proyectos colectivos orientados a una vida común digna, justa, equitativa y solidaria.

d. Dimensiones del procesos de socialización política

Para la formación de la subjetividad política de jóvenes en contextos situados complejos y desiguales, toda propuesta de socialización debe apuntar al fortalecimiento de cinco dimensiones potenciales:

- ⇒ Dimensión afectiva, es la toma de conciencia de sí desde el reconocimiento de la autobiografía, de las mediaciones y de los sueños de cada sujeto y a partir de los cuales se constituye la autopercepción. En la formación de esta dimensión se trabaja el sujeto que reconoce desde su biografía y su condición histórica los acontecimientos que dan cuenta de quiénes son, de dónde vienen y qué historia van construyendo en la intersubjetividad.
- ⇒ Dimensión comunicativa: parte de la necesidad de reconocimiento de la comunicación como un proceso inherente al desarrollo humano. En la formación de este potencial se busca que los jóvenes reconozcan a los otros como interlocutores válidos, para que hagan uso consciente del lenguaje y lo doten de sentidos propios. La intersubjetividad como principio constitutivo de lo humano y lo social.
- ⇒ Dimensión creativa: es necesario ayudar a adolescentes y jóvenes a reconocer el conflicto como una condición inherente a la vida humana, en la cual pueden llegar a desarrollar posiciones creativas, restaurativas

donde la resolución del conflicto no se agotan en la violencia que elimina al otro. Este potencial busca la formación de jóvenes con apertura de pensamiento, que sean capaces de identificar sus problemas y sus posibles soluciones, se busca fomentar la capacidad de argumentaciones visibilizando el entramado de emociones, sentimientos y necesidades.

- ⇒ Dimensión ético-moral: requiere el reconocimiento de la existencia de marcos valorativos que regulan las relaciones intersubjetivas. Formar jóvenes capaces de comprender los marcos axiológicos, que puedan respetar, ser justos, responsables, ampliando su círculo de comprensión ética.
- ⇒ Dimensión política, parte del reconocimiento de la acción política como algo inherente al ser humano, de la ciudadanía plena de adolescentes y jóvenes. La política como un ejercicio que parte de lo individual y se expresa en lo colectivo, cuyo fin es la configuración de sentidos y prácticas que garanticen el bien común colectivo.

El caso de Juan nos interpela, no sólo como buena práctica sino como escenario de posibilidades que requiere ser repensado, a nuestro criterio, teniendo en cuenta los puntos señalados (la juventud como construcción histórica-social, la violencia y desigualdad, la constitución de la subjetividad y la socialización política) para comprender la complejidad del caso y analizar en el clave de diseño e implementación de política pública.

El sistema de justicia penal juvenil, necesita entender a los adolescentes desde un enfoque generacional y contextualizado que permita comprender sus vidas - y no sólo el delito cometido- desde la configuración de sus subjetividades en su complejidad, no reducida a una retórica de los derechos. En esto es imprescindible la mirada crítica, la tarea cotidiana nos permite afirmar que muchas veces hay prácticas y propuestas, que si bien se fundamentan en el interés superior del niño, no contemplan la complejidad de la configuración de la subjetividad juvenil, así el paradigma de los derechos termina operando como un frente discursivo, que visibiliza determinados aspectos e invisibiliza otros en la conformación de un horizonte moral, que resulta atractivo para los operadores de las múltiples instituciones (estatales y no estatales) vinculadas al campo de intervención penal juvenil, desde esta lógica es difícil romper con modelos puramente asistenciales, cosificantes e inmovilizadores.

El caso de Juan leído desde el planteo de Dubet (2015) respecto a los principios de igualdad de oportunidades y de igualdad de posiciones, nos ayuda a interrogarnos sobre las políticas, la meritocracia y los procesos de naturalización de las desigualdades en los que se invisibiliza la desigualdad, donde las juventudes quedan posicionadas bajo la representación de la falta "de" y la meritocracia establecida como modelo de justicia social de igualdad de oportunidades, que determina las desigualdades como justas y naturales, la

competencia es valorada como equitativa y las políticas públicas se establecen focalizadas como una red de salvavidas para los más pobres; la pobreza es culpa de las víctimas del sistema por no saber aprovechar las oportunidades

El caso de Juan nos permite plantear la necesidad del enfoque restaurativo en el sistema de justicia penal juvenil. Por un lado para, restaurar la humanidad, la dignidad humana invisibilizada, negada en las estigmatizaciones que rotulan y lapidan a las y los jóvenes en contextos de encierro, como delincuentes, peligrosos, marginales y adictos perdidos; restaurar la humanidad de los jóvenes desdibujada en los dispositivos y contextos de encierro. Por otro lado, y algo pendiente para analizar en un próximo estudio, el proceso restaurativo de Juan con las víctimas, la responsabilidad y reparación.

5.- Conclusiones:

La pregunta con la que iniciamos el trabajo y analizamos el caso de Juan fue: cómo acompañar a jóvenes en contextos de encierro a desplegar sus capacidades de agencia para lograr su desarrollo personal y social que permita, como sostiene la norma, reintegración social. En este sentido algunas sugerencias que se pueden sistematizar de lo trabajado:

1.- Políticas Públicas. Para el diseño, puesta en marcha y evaluación de políticas públicas para juventudes, es importante considerar la constitución subjetiva e intersubjetiva de las juventudes, el contexto social, económico, político, cultural más amplio, así como los contextos relacionales más cercanos en los que tiene lugar la vida cotidiana de jóvenes, familias y/ o demás agentes relacionales. Desde este entramado es necesario pensar las intervenciones del sistema penal juvenil.

2.- Socialización de la Subjetividad Política. Toda política o programa para jóvenes en contextos de encierro debe considerar este proceso complejo en el que intervienen múltiples actores, escenarios, procesos, prácticas y lenguajes de la vida cotidiana y en el cual los sujetos en relaciones situadas, tiene un papel activo en la construcción de sus realidades compartidas. Como experiencia, incluye emociones, interacciones, contexto y condiciones sociales y la apropiación biográfica que el sujeto hace de ellas, en la construcción de aptitudes, actitudes y sentidos políticos. Aprendizaje permanente del encuentro con el mundo y con el sí mismo, desde ejercicios activos de acción y transformación de las interacciones.

3.- Subjetividad Política. Toda política o programa para jóvenes en contextos de encierro debe considerar cómo se configura la subjetividad de un sujeto activo de derechos (sujeto político) qué herramientas son necesarias desarrollar para potenciar las dimensiones del pensamiento propio y crítico, la autorreflexividad, la conciencia histórica, la ampliación del sentido ético, la negociación del poder y la articulación del discurso y la acción.

4.- Enfoque restaurativo. Restaurar la humanidad, la dignidad humana invisibilizada, en la narrativas hegemónicas que estigmatizan, rotulan y lapidan a jóvenes en contextos de encierro, como delincuentes, peligrosos, marginales y adictos perdidos, requiere un proceso de socialización que tenga en cuenta la protección, el reconocimiento y el agenciamiento. Proponemos una concepción de justicia juvenil restaurativa que focalice en los procesos de socialización política fortaleciendo las dimensiones potenciales de la subjetividad política, las que se convierten en condición necesaria para la restauración de los vínculos, la confianza social y el despliegue de otras experiencias relacionales ancladas en la equidad, el reconocimiento y la solidaridad.

En este trabajo buscamos plantear que la socialización política (formación del sujeto de derechos) de jóvenes en contexto de encierro apunta a la configuración de un sujeto joven con capacidad de agencias. Para el despliegue de las potencialidades se requiere de un enfoque restaurativo y la creación oportunidades y condiciones para que las juventudes puedan reconocerse como protagonistas de su propia historia, capaces de pensar, de interactuar con otros en la construcción de proyectos colectivos orientados a una vida común digna, equitativa y solidaria.

Bibliografía

ALVARADO, S. V., OSPINA, H. F., QUINTERO, M., LUNA, M. T., OSPINA-ALVARADO, M. C., & PATIÑO, J. A. (2012). Las escuelas como territorios de paz Construcción social del niño y la niña como sujetos políticos en contextos de conflicto armado. Buenos Aires: CLACSO.

ALVARADO, S. V., OSPINA, H. F.; BOTERO, P; MUÑOZ, G (2008) Las tramas de la subjetividad política y los desafíos a la formación ciudadana en jóvenes Revista Argentina de Sociología, vol. 6, núm. 11, noviembre-diciembre, 2008, pp. 19-43 Consejo de Profesionales en Sociología. Buenos Aires, Argentina

CUBIDES, H. (2004), "Formación del sujeto político. Escuela, medios y nuevas tecnologías de la comunicación y la información", en LAVERDE, M. C.; DAZA, G., y ZULETA, M., Debates sobre el sujeto. Perspectivas contemporáneas, Bogotá, Universidad Central, DIUC, Siglo del Hombre Editores.

DOMENECH, Ernesto, LESCANO, María José y JAUREGUIBERRY Inés (2010) "De niños y penas. Notas sobre el proceso de reforma en materia de infancia", EN: UNICEF y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (ed.) Temas claves en materia de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires: UNICEF, 50-61.

DUBET, F (2015). ¿Por qué preferimos la desigualdad? (aunque digamos lo contrario). Buenos Aires, Siglo XXI.

MARGULIS, Mario (ed.) (2008): La juventud es más que una palabra. Ensayos sobre cultura y juventud Buenos Aires: Biblos, Sociedad.

OSPINA-ALVARADO, M. C., ALVARADO, S. V. & SERNA, I. L. (2016). Socialización política y construcción social de subjetividades de niñas y niños en contexto de conflicto armado. En Castañeda, J. D. Y Gutiérrez, Y. C. (Comp). Socialización política y construcción de subjetividades entre el devenir de la ética y la resistencia. Pp. 89-107.

RODRÍGUEZ E; (2018) Juventudes e infancias en el escenario latinoamericano y caribeño actual. Compilado por VÁZQUEZ M; OSPINA MC; DOMÍNGUEZ GARCÍA MI 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO ; Manizales : Universidad de Manizales. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud; Bogotá: CINDE-Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano.

RODRÍGUEZ E. (2018) Pensar las políticas públicas de juventud desde las narrativas juveniles. En el marco de las miradas neoliberales, neconservadoras y neodesarrollistas sobre las y los jóvenes, vigentes y en disputa en América Latina. Conferencia Magistral pronunciada en el "Curso de Alta Formación en Perspectiva Transversal de Juventud", organizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) los días 15 y 16 de Marzo de 2018, en la Ciudad de México.

SEN, A. (2000). Desarrollo y libertad. Barcelona: Planeta

UNICEF (2018) Justicia Juvenil. Investigación sobre medidas no privativas de la libertad, y alternativas al proceso judicial en la Argentina. Coord. Villata, C y Llobet, V. Barna, A., Medan M. Buenos Aires, Argentina. Primera edición

VALGIUSTI Flavia (2010) "Nueva organización judicial y puesta en funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Articulación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial", EN: UNICEF y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires(ed.) Temas claves en materia de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires: UNICEF, 196-215

ZAFFARONI. Raúl, (2011) La cuestión criminal. Suplemento Especial de Página 12, Nº 17.